



Restauración de la pertenencia al año de ochocientos treinta y cuatro. Y entendiéndose por este oficio de ciento noventa y cuatro. Para la Comisión de Papeles y Antiquaria municipal p. que informen

Previdas.

Cirse un oficio del Sr. Gov. de Indias y Colonias de esta Plaza como juez de Remate Civil en virtud de una de las Decretos del sesenta y cuatro, con el que incluye una relación de los individuos que han estado obligados a dar en el dicto. último hasta diez del mes de

X

en las tierras que se practican en la villa de San Esteban que afecta de las últimas lluvias, y que el Ayuntamiento decausado se satisfaga su importe al Comand. de San Pedro de esta Real Audiencia, al condicente aquel a la cantidad de quinientos ochenta y uno rs. uno cente y dos mrs. de. Y entendiéndose por este oficio de ciento noventa y cuatro. Para la Comisión de Papeles y Antiquaria municipal para que tengan presente el pago de esta cantidad en proporción

Manantial

Cirse una Part. de D. Luis Escribana de esta Real Audiencia en virtud de que se le conceda pago de un manantial de agua de esta villa de San Esteban a las últimas grandes lluvias se ha descubierto en paraje de Talanga y sigue su curso a una Hacienda de su pertenencia situada en la diputación de Alameda y sitio de Escobedo. Y entendiéndose

de J. P. causa de una de agua descubierto en esta plaza

pe -

